

Recepción: 1.4.2016
Aceptación: 21.5.2016

**LA LEY MODELO OHADAC DE DERECHO
INTERNACIONAL PRIVADO Y EL PROYECTO
DE LEY DE DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO DE MÉXICO, COINCIDENCIAS,
DESENCUENTROS Y CONCLUSIONES**

Juan Carlos GUERRERO VALLE *

SUMARIO: I. Identificación del problema que origina las diferencias entre los proyectos de ley. 1. Origen de la Ley modelo de Derecho internacional privado de la OHADAC. 2. Origen del Proyecto de Ley de Derecho internacional privado en México. II. Diferencias estructurales entre ambos Proyectos de leyes. III. Algunos comentarios sobre el contenido del Proyecto de Ley de Derecho internacional privado mexicano. IV. Problemáticas concretas del Proyecto de Ley mexicana ante un sistema federal. V. El proyecto de ley mexicana y los derechos humanos. VI. Conclusiones.

RESUMEN: El presente trabajo, tiene como finalidad mostrar el distinto origen entre la Ley Modelo de Derecho internacional privado de la OHADAC y el Proyecto de Ley de Derecho internacional privado en México, exponiendo además, las fuentes de ambas leyes, las diferencias estructurales en cuanto a su redacción, y acentuando algunas observaciones en cuanto al contenido del proyecto mexicano, para terminar presentando los problemas a los que se afrontará el proyecto de ley mexicana, ante un sistema federal como el de México, en donde además, la inclusión de los derechos humanos a rango Constitucional, está ocasionando interpretaciones errantes dentro del sistema jurídico.

PALABRAS CLAVE: LEY MODELO – OHADAC – LEY DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – MÉXICO.

ABSTRACT: *The OHADAC Model Act of Private International Law and the Draft of Act of Private International Law of Mexico, Coincidences, Disagreements and Conclusions*

This work aims to show the different origins between the OHADAC Model Law on Private International Law and the Draft of the International Private Law that would be issued in Mexico. This summary also details which are the sources of both, the Law and the Draft, the structural differences that could be

* Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Vicepresidente de la Academia Mexicana de Derecho internacional privado y Comparado, A.C.

found in their wording emphasizing some observations to the content of the Mexican Draft. Finally, this text provides a brief description the problems the aforementioned Draft will be facing in the Mexican federal system, where misleading interpretations of Human Rights can be found as well.

KEY WORDS: MODEL LAW OHADAC – PRIVATE INTERNATIONAL LAW – MEXICO.

I. Identificación del problema que origina las diferencias entre los proyectos de ley

Como lo indica, en principio la presentación del proyecto de la Ley Modelo de Derecho internacional privado de la OHADAC¹ es indudable que la unificación jurídica es un instrumento de integración económica, siendo que, la mayoría de las veces, la intención de esta última figura y atendiendo a intereses comunes, conlleva a la unificación jurídica de los Estados Parte, y, en la medida en que ésta se concreta, debido a la seguridad que esto genera propicia estabilidad y crecimiento a la integración y expansión económica pretendida. Negar la injerencia de los factores económicos para la evolución del Derecho, es algo que en muy pocas materias y en muy pocos escenarios hemos podido apreciar.

El punto de inicio para la idea en la redacción de estas líneas fue alguna conversación con el Dr. Fernández Rozas, en la cual, mientras transitábamos por veredas situadas en el fin del mundo, me explicaba con claridad el contenido del libro que más tarde me haría el favor de regalar y que lleva por nombre “Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe”²; Junto a esta explicación mencionaba algunos puntos que, desde su óptica, podían llamar la atención de cómo, en el escenario mexicano, habíamos creado una Ley de Derecho internacional privado que considero muy lógicos, y los problemas que desde una primera perspectiva, el proyecto mexicano podía tener, ya que me había tocado vivir el nacimiento del proyecto de ley mexicana y las observaciones del Dr. Fernández Rozas sonaban válidas.

Ante el escenario anterior, me di a la tarea, meses después, de revisar ambos proyectos, conocer el origen de los mismos y su evolución, y posteriormente, revisar si en verdad podíamos afirmar que, debido a la forma accidentada en como el proyecto de ley mexicana, había nacido, este carecía de unidad, coherencia, o de técnica legislativa, ya fuera, en su redacción o en su propuesta.

¹ *Organisation pour l’Harmonisation du droit des affaires dans la Caraïbe* (Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en el Caribe).

² J.C. Fernández Rozas (coord.), *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe, Estudios y Materiales Preparatorios y Proyecto de Ley Modelo OHADAC de Derecho internacional privado de 2014*, Madrid, Iprolex, 2015.